Comercial N° 17, Sec. N° 33.
MTA 1840:3
Expte. N° 179/2022

DENUNCIAN ACUERDO - COSTAS POR SU ORDEN - DEMANDADO DESISTE APELACION.-

Sr. Juez:

FABIÁN RAÚL JOFRÉ (DNI 18.201.756) y **NÉSTOR ARIEL ROMANSKI** (DNI 25.791.045), por sus propios derechos y en representación de la sociedad **"GAMING SOLUTION TECHNOLOGY SRL"**, manteniendo el domicilio constituido juntamente con nuestro letrado patrocinante Dr. Marcelo Daniel LUCERO (Abogado T°37 F°378 CPACF, 4345-2928/4942 y 4342-1964, Móvil 1132491411, domicilio electrónico 20149902296), en Av. de Mayo N° 953, piso 6, Of. "B" de CABA y, **SEBASTIAN ANTONIO CALLOZZO CIFALA** (DNI 24.265.978), por su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Daniel LANCELLE (Abogado T° 81 - F° 598 CPACF, Móvil 11 37322108, domicilio electrónico 20277298946), manteniendo el domicilio constituido en calle O´Higgins 2576, piso 6, Of. "D" de CABA, en autos caratulados: **"GAMMING SOLUTION TECHNOLOGY SRL Y OTRO c/ CALLOZZO CIFALA, SEBASTIAN ANTONIO s/ ORDINARIO" (Expte. N° 179/2022, JCOM 17/33, MTA 1840:3)**, a V.S. respetuosamente decimos:

1) Atento el estado de autos, venimos a denunciar a V.S. que las partes hemos arribado a un acuerdo conciliatorio extrajudicial y, en consecuencia, venimos a desistir del presente proceso (conf. art 304 CPN).

2) En tal sentido, la parte demandada se notifica espontáneamente del desistimiento precedente, prestando expresa conformidad, solicitando ambas partes a V.S. que se declare extinguido el proceso y oportunamente, se ordene el archivo de las presentes.

3) Los profesionales intervinientes declaran haber convenido con las partes la satisfacción de sus honorarios y en consecuencia prestan expresa conformidad con el presente. Para el supuesto caso de que existieran en autos

Scanned with CamScanner

honorarios o gastos causídicos no contemplados en el presente acuerdo, los mismos serás soportados por las partes en el orden causado.

4) En merito al acuerdo transaccional celebrado por las partes, el demandado désiste del recurso de apelación oportunamente interpuesto contra el decisorio de fecha 13/03/2023.

5) Por último, toda vez que las partes entienden haber alcanzado una justa y equitativa composición de sus derechos e intereses, solicitamos a V.S. se disponga el archivo de las presentes actuaciones.

Tener presente, proveer conforme.

SERA JUSTICIA.-

Dr. LUCAS D. LANCELLE
ABOGADO
T°81 F°598 C.P.A.C.F.
T°XXXVII F°295 C.A.S.I.

Marcelo Daniel Lucero
Abogado
T° 37 F° 378 CPACF

Signature Not Verified
Digitally signed by MARCELO DANIEL LUCERO
Date: 2023.05.18 23:19:33 ART

Scanned with CamScanner